



Orígenes del espíritu y organización del poder eclesiástico mexicano

● Aunque asociados a la guerra de Independencia, los parroquiales y especialmente los tenientes curas que formaban en la mayoría del Clero no obtuvieron ventaja alguna, aparte de considerar —y esto entre los mexicanos— que el cuerpo de la Nación estaba en formación, de la autonomía nacional. Sólo los niveles superiores: obispos, vicarios, canónigos y prebendados, verificaron los beneficios del triunfo Trigarante. Así, y como se ha dicho, no fue sino en 1828, como consecuencia de la expulsión de españoles, cuando el bajo clero consideró la posibilidad de su reivindicación. De aquí lo solícito de la política dirigida por don Lucas Alamán, postulando a los seis primeros obispos de las diez diócesis de México.

Con esto, Alamán quiso complacer tanto al clero mexicano como al Vaticano, pero no previó lo que podía acontecer, como resultado de sus gestiones, en el seno de la polí-

³⁴² *Las Relaciones*, cit., pp. 25-136

tica doméstica del país, puesto que si de un lado podía acrecentarse el fanatismo y la preponderancia eclesiástica, ya bien manifestada ³⁴³, de otro lado aumentaba la enemistad del Clero hacia el Estado civil y los ánimos poco pacientes de aquél provocaban actos de violencia y con ellos fusilamientos de sacerdotes ³⁴⁴.

Las represalias oficiales, pues, así como los actos sediciosos, ya no fueron esporádicos y excepcionales, sino que formarían en la rutina del país. En Puebla, los religiosos fabricaban municiones y fundían balas ³⁴⁵, mientras Zacatecas proponía que se fijase la incompatibilidad entre el ministerio espiritual y el ministerio civil, de manera que los eclesiásticos no pudiesen ser electos diputados ³⁴⁶, y esto porque los sacerdotes aumentaban día a día su concurrencia a los actos electorales, lo mismo en Zacatecas que en Michoacán ³⁴⁷.

Por otra parte, si el gobierno civil zacatecano recogía el producto de los diezmos ³⁴⁸, en Orizaba la recolección del décimo acrecentaba los ingresos de la Iglesia ³⁴⁹; pues lejos de disminuir crecían las rentas de conventos y canónigos ³⁵⁰. Los camilos adquirirían más fincas urbanas ³⁵¹. En el barrio del Campo Florido de la capital, el clero fundó y explotó un cementerio ³⁵²; y si en los estados, el federalismo daba lugar a suprimir los diezmos, los eclesiásticos a continuación aumentaban los aranceles, de manera que sus ingresos apenas se debilitaban ³⁵³, máxime que excitando el fanatismo, cre-

³⁴³ Alamán, ob. cit., v, 909; Iturrigarria, ob. cit., 101

³⁴⁴ Ibidem, pp. 148-151

³⁴⁵ A. Carrión, *Historia de la Ciudad de Puebla*, Puebla, 1897, t. II, 351

³⁴⁶ Amador, ob. cit., II, 369

³⁴⁷ Martínez, ob. cit., 580

³⁴⁸ Amador, ob. cit., II, 387

³⁴⁹ V. Segura, *Apuntes para la Estadística*, Jalapa, 1831, p. 49 y ss.

³⁵⁰ Contrata, Méx. 11 Enero 1828. Prot. Calapiz, p. 51 y v; Prot. Calapiz, 1833, p. 278 y ss.; Prot. Calapiz, 33, p. 297 y ss.; Prot. Calapiz, 33, p. 782 y ss. Mss. Arch. Notarias

³⁵¹ J. M. Marroqui, *La Ciudad de México*, Méx. 1900, t. II, 48

³⁵² Ibidem, p. 54

³⁵³ Arancel, Méx. 31 Mayo 1831, Prot. Calapiz, a continuación p. 423 Mss. Arch. Notarias

cía el sacrificio de los fieles y con ello mayor el poder de la limosna ³⁵⁴.

El incremento de estas manifestaciones sirvió a nuevas complicaciones entre las corporaciones eclesiásticas y el Estado, puesto que pronto se advirtió que la reforma económica de tales corporaciones, ágilmente digerida, sólo produciría el embarnecimiento del clero, máxime que este había sido estimulado con la provisión de obispos titulares aprobada por la Santa Sede. La iglesia en México dejaba de ser un mero dogma o un mero estamento del virreinato. Surgía como una verdadera institución capaz de exigir un mando en el lado opuesto del Estado, para lo cual esperaba el encuentro de un hombre excepcional que la dirigiese en el país.

Distantes de lo que se desarrollaba en 1832, los primeros síntomas de la inconformidad eclesiástica, aunque suavizados primero por los presidentes Victoria y Guerrero; después por el gobierno bustamantino, aparecieron a raíz del juramento de la Constitución de 1824 al que fue obligado el Clero. La complicación original se presentó en Jalisco. Los prelados de seis órdenes monásticas se rehusaron al juramento. El cabildo eclesiástico les apoyó. La universidad se unió a tal decisión y siguieron el ejemplo las diócesis de Puebla, Michoacán, Oaxaca y Monterrey ³⁵⁵; pero como el poder eclesiástico en esos días no se sentía fortalecido y por otra parte se creía desamparado de las autoridades de Roma, sucumbió como consecuencia de la insistencia del Estado civil, que hizo una enmienda intrascendental a manera de puente para salvar la complicación promovida por los regulares de Jalisco ³⁵⁶.

Al presentarse, pues, nuevas complicaciones con las disciplinas eclesiásticas, el Estado empezó a tomar medidas a fin de minorar el poder contrario, ora reduciendo el número

³⁵⁴ Vide. Anónimo, *Devocionario*, Guadalajara, 1833

³⁵⁵ V. G. Quesada, "Derecho de Patronato" en *El Dr. Vicente G. Quesada*, cit., pp. 181, 182

³⁵⁶ *Ibidem*

de conventos, ora convocando a un debate público sobre la conducta a seguir respecto al Clero, ora reglamentando los mayordomos de monjas³⁵⁷; pero la más decisiva resolución fue la del congreso de Veracruz.

Aquí, no hubo titubeos. Sin oscilar, los veracruzanos proclamaron la supremacía del poder del Estado. Además, observaron que un Estado sin patrimonio no podía vivir; y como para constituir ese patrimonio no existían más que los bienes de la Iglesia, que eran de origen popular, Veracruz decretó la primera medida hacia la consolidación e integración del Estado civil³⁵⁸. "Desde diciembre de 1833, obrando por su propia cuenta . . . (la legislatura de Veracruz) había expedido un decreto para la ocupación de los bienes de comunidades religiosas . . . Era vicegobernador del estado . . . D. José Joaquín (Pesado, célebre más que por sus poesías cursis, por su erudición y sus artículos defendiendo a la religión, especialmente durante la Reforma), y ejerciendo el poder ejecutivo en abril de aquel año procedió a dar cumplimiento a lo decretado, en cuya virtud cerráronse los conventos de franciscanos y agustinos de dichas Ordenes en Jalapa y el de misioneros de San José de Gracia en Orizaba"³⁵⁹.

Rompió el decreto veracruzano la suavidad con que había procedido al vicepresidente de la república doctor Valentín Gómez Farías, en las complicaciones suscitadas por los negocios civiles-eclésiásticos.

Gómez Farías, siempre señalado como caudillo del anticlericalismo y capitán de una reforma, sólo había decretado, en abril del 1833, la extinción de algunos cementerios en los templos; ahora que la causa de que el vicepresidente fuera víctima de acusaciones difamatorias consistió en el decreto sobre la provisión de canongías; pues ya teniendo los canó-

³⁵⁷ Martínez, ob. cit., 114

³⁵⁸ Estado Libre y Soberano de Veracruz, *Decreto 51*, Jalapa, 7 Diciembre 1833; Cámara de Senadores, *Dictamen sobre el Proyecto de Ley*, Méx., 1834

³⁵⁹ J. M. Roa Bárcenas, *Obras*, t. IV, 43, 44

nigos el gozo de los logros eclesiásticos, el Estado consideró que el derecho de postular obispos podía ser extendido a la provisión de canongías ³⁶⁰.

Dentro de ese tren, al influjo que tenían los estados de Veracruz y Zacatecas, instruido este último en la escuela de don Francisco García; el de Veracruz en la autoridad moral de don Miguel Santa María, quien había ganado entre los veracruzanos numerosos adeptos para sus ideas liberales; soliviantado el país por el anticlericalismo del doctor José Luis Mora y conviniendo con su propio pensamiento, Gómez Farías sin arredrarse ante la fuerza representada por los eclesiásticos, expidió la circular redactada por don Andrés Quintana Roo, haciendo nacional la ley conforme a la cual cesaba en la república la obligación de pagar el diezmo "dejando a cada ciudadano en entera libertad para obrar en esto con arreglo a lo que su conciencia" determinase ³⁶¹.

La disposición del Gobierno no lesionó seriamente los intereses de la Iglesia ³⁶², y sí sirvió para que el Clero realizase su reforma económica. En efecto, el obispo de Michoacán expidió un decreto del 19 de diciembre del 1833, dando otro camino al cobro del diezmo, de manera que ya no lo hizo en mero aprovechamiento del poder eclesiástico, sino aplicándolo al bien social; y como a continuación el propio obispo expidió la reglamentación respectiva, lejos de mermarse los ingresos de la Iglesia, pudieron sumarse a los fondos de consolidación, iniciándose con esto una contabilidad que anteriormente no existía ³⁶³.

Si en el orden económico "la Iglesia conservó sus rentas" ³⁶⁴, un nuevo decreto de Gómez Farías, estableciendo que el Estado proveería en propiedad todos los curatos va-

³⁶⁰ Anónimo, *La Ley del 19 de Diciembre*; Apud Martínez

³⁶¹ Ministerio de Justicia, *Circular*, Méx., 27 Octubre 1833; Vide, J. María Luis Mora, *Disertación*, Méx. 1857

³⁶² Martínez, ob. cit., 108, 109

³⁶³ Obispado de Michoacán, *Decreto*, Morelia, 8 Marzo, 1834

³⁶⁴ Apud Martínez *Supra*

cantes del clero secular ³⁶⁵, constituyó una medida francamente hostil a las autoridades eclesiásticas, que se acrecentó con otro decreto mandando suprimir las sacristías mayores de todas las parroquias, y finalmente fijando multas, amenazando con destierro y ordenando confiscaciones de bienes del Clero en los casos que las diócesis no diesen cumplimiento a todos los ordenamientos del Estado ³⁶⁶.

Don Valentín cometió el error de fundar lo decretado en las leyes 24, 35 y 48 del título 6º del Libro 1º de la *Recopilación de Indias*, pues si es verdad que no existía una jurisprudencia mexicana para los procedimientos ordenados, el Clero de México estaba constitucionalizado, en virtud de los juramentos a la Ley de 1824, y por lo mismo las disposiciones oficiales tenían que estar ajustadas a los principios y normas del Estado constitucional. El Clero, por su parte antes de establecer sus ordenamientos, debió abjurar de la Constitución; mas como esto significaba la separación del Estado y la Iglesia, prefirió provocar la descomposición doméstica, que fue causa de no pocas tragedias de México.

Esto no obstante, Gómez Farías tratando de evitar males violentos al país, no aceptó el reto eclesiástico. "Los avances temerarios de los defensores del fuero eclesiástico (dijo) han sido prudentemente contenidos, sin perjuicio de la integridad y fuerza de los dogmas inefables de nuestra divina religión" ³⁶⁷.

Sin embargo, los decretos de un lado y de otro lado, llevados intencionalmente al vulgo incapaz de discernir, adquirieron las proporciones del escándalo. Ya no hubo dictámenes suasorios. Los actos atropellados se sucedieron sin consideración. Los oaxaqueños exclausturaron monjas ³⁶⁸. Los carmelitas se dieron prisa para movilizar sus bienes ³⁶⁹. En San Luis Potosí, acusado el clero de ocultar o vender las ri-

³⁶⁵ V. Gómez Farías, *Decreto*, Méx., 17 Diciembre 1833

³⁶⁶ Apud Anónimo Supra

³⁶⁷ *Los Presidentes*, cit., t. 1, 168

³⁶⁸ Iturribarria, ob. cit., 201

³⁶⁹ *Escrituras*, Prot. Cuevas, pp. 181, 466, 479, 519

quezas eclesiásticas, toda la plata labrada de la iglesia parroquial fue reunida y exhibida públicamente³⁷⁰. Las religiosas del Convento de Descalzas, creyéndose amenazadas, pidieron auxilio al general Antonio López de Santa Anna, llamándole "estimado Padrecito"³⁷¹.

Y las complicaciones hubiesen llegado a ser tumultuarias, como apuntaban al final del 1833, de no haber intervenido un hombre piadoso a par de tolerante, de liberales ideas formativas, dueño de intenso amor patriótico, sabio en las leyes de la Iglesia y sabio en las leyes civiles y serenísimo en la ímproba tarea de dar al México independiente una sola rienda autoritaria. Tal sujeto fue don Juan Cayetano Portugal³⁷², quien el 27 de diciembre del 1828, contestando al presidente Victoria, en la clausura de las sesiones extraordinarias del Congreso, como presidente de la cámara de diputados, exclamó: "¡Quisiera el cielo conceder a la sabiduría de las nuevas cámaras la gloria de salvar la patria y dar a los mexicanos todas las virtudes que acompañan a la libertad!"³⁷³.

Republicano, diputado, senador y secretario de Estado, Portugal postulado obispo por el Gobierno nacional y preconizado más tarde por el Vaticano, desde la hora del 1831 que se hizo cargo de la diócesis de Morelia, dirigió "la voz de la Iglesia"³⁷⁴ mexicana; porque tal fue el ensueño del prelado. Quería que la Iglesia, *su* Iglesia, viviese dentro de un Estado católico y constitucional, y aceptó juramentarse al tomar posesión de la mitra³⁷⁵; hizo del seminario moreliano la escuela clásica de un clero mexicano ilustrado y combatiente del que fueron primeras figuras don Clemente Munguía y don Pelagio A. de Labastida; advirtió que el federa-

³⁷⁰ *El Telégrafo*, Méx., 10 Septiembre 1833

³⁷¹ Sor María Cayetana a Antonio López de Santa Anna, Convento, 28 Octubre, 1833, Ms. J. C. V.

³⁷² Cf. C. Munguía, *Oración Fúnebre*, Morelia, 1850; Vide Pelagio A. Labastida, *Oratio Funebris*, Morelia 1850

³⁷³ "Contestación", en *Los Presidentes*, t. 1, 101

³⁷⁴ C. Munguía, *Oración*, cit., 83

³⁷⁵ *Ibidem*, 83, 84

lismo constituía un peligro para el cristocentrismo que ambicionaba y procuraba, y cuando el gobierno del doctor Gómez Farias, presionado por las autoridades locales dio al Estado la facultad de promover los curatos, considerando que tal decreto era contrario al derecho público eclesiástico, lo reprobó, por lo que el Gobierno ordenó su destierro; y aunque tal orden estuvo a punto de originar un alzamiento popular en Michoacán, lo evitó prudentemente el obispo, abandonando discretamente la diócesis ³⁷⁶.

Así empezaría una nueva complicación en los negocios del poder eclesiástico de México; y llegaría a su fin el ciclo de los párrocos y tenientes curas de la insurgencia. Un nuevo clero emergió de la escuela católica moreliana. El espíritu eclesiástico que en el proceso evolutivo de la insurgencia aceptó su incorporación al Estado, desapareció al pronunciarse el nuevo clero contra la constitucionalización en la que se había juramentado.